

Punto	X	Y
26D1	451321,07	4121969,73
26D2	451327,42	4121963,75
26D3	451334,98	4121959,40
26D4	451343,34	4121956,92
26D5	451352,05	4121956,43
27D	451359,53	4121956,89
28D	451387,52	4121964,62
29D	451399,75	4121964,39
30D	451426,37	4121957,16
31D	451432,37	4121954,32
32D	451438,49	4121948,89
33D	451468,08	4121896,40
34D	451491,05	4121859,74
35D1	451497,33	4121853,50
35D2	451504,93	4121847,68
35D3	451513,76	4121843,97
35D4	451523,25	4121842,61
36D1	451526,74	4121842,57
36D2	451536,05	4121843,61
36D3	451544,81	4121846,93
36D4	451552,47	4121852,32
37D	451560,70	4121859,80
38D	451581,40	4121883,87
39D	451585,54	4121888,55
40D	451587,09	4121886,91
1I	451050,23	4122603,41
2I	451047,28	4122523,29
3I	451046,41	4122483,21
4I	451044,22	4122416,93
5I	451038,32	4122402,02
6I	451030,32	4122390,36
7I	451032,48	4122274,08
8I	451036,12	4122257,50
9I	451045,16	4122241,45
10I	451058,12	4122216,85
11I	451061,93	4122193,66
12I	451060,22	4122174,71
13I	451061,85	4122172,77
14I	451066,08	4122169,70
15I	451088,12	4122154,84
16I	451124,57	4122122,52
17I	451136,81	4122124,59
18I	451163,79	4122122,98
19I	451189,84	4122132,07
20I1	451220,24	4122134,54
20I2	451227,92	4122134,38
20I3	451235,41	4122132,65
21I1	451280,34	4122117,29
21I2	451288,06	4122113,62
21I3	451294,75	4122108,30
21I4	451300,06	4122101,60
21I5	451303,72	4122093,88
21I6	451305,53	4122085,52
22I	451306,63	4122074,47
23I1	451315,69	4122066,52
23I2	451322,11	4122059,21
23I3	451326,43	4122050,51
23I4	451328,37	4122040,98
24I	451330,34	4122013,16
25I	451340,51	4122004,88
26I	451349,77	4121993,86
27I	451353,33	4121994,08

Punto	X	Y
28I	451382,78	4122002,21
29I	451405,10	4122001,80
30I	451439,42	4121992,47
31I	451453,25	4121985,92
32I	451468,07	4121972,78
33I	451500,32	4121915,58
34I	451520,54	4121883,31
35I	451523,76	4121880,11
36I	451527,25	4121880,06
37I	451533,76	4121885,99
38I	451553,14	4121908,52
39I1	451557,45	4121913,40
39I2	451564,11	4121919,33
39I3	451571,98	4121923,52
39I4	451580,62	4121925,73
39I5	451589,53	4121925,84
39I6	451590,98	4121925,51
1C	451048,39	4122599,20
2C	451043,83	4122591,46
3C	451039,08	4122585,22
4C	451037,00	4122580,33
5C	451035,19	4122573,13
6C	451034,17	4122567,34
7C	451033,09	4122523,64
8C	451031,99	4122478,95
9C	451028,13	4122415,80
10C	451025,57	4122406,20
11C	451019,86	4122264,68
12C	451025,74	4122252,49
13C	451033,73	4122235,94
14C	451047,39	4122207,63
15C	451046,36	4122194,92
16C	451044,44	4122171,19
17C	451059,32	4122158,13
18C	451590,13	4121923,85
19C	451588,22	4121919,57
20C	451593,06	4121924,11

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos».

VP @ 73/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos» en el tramo que va desde la salida del límite de términos de Manilva hasta pasar el arroyo de «Honda-Cavana», en el término municipal de Casares, en la

provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casares, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de septiembre de 1966, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se realizaron el día 23 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 20 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha de 19 de enero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos», ubicada en el término municipal de Casares (Málaga), fue clasificada

por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Jaime Durán Casas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Casares, alega disconformidad con el trazado, ya que este ocupa parte del casco tradicional de la Barriada del Secadero, afectando a todo tipo de infraestructuras. También solicita la desafectación de la zona afectada.

El objeto del procedimiento de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, a fin de determinar la posible afección de la obra pública, y en consecuencia actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 del Decreto 155/1998, en cuanto a la modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias, lo que implicaría en su caso la previa desafectación de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 14 de abril de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos» en el tramo que va desde la salida del límite de términos de Manilva hasta pasar el arroyo de «Honda-Cavana», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 716,58 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindeada de 716,58 m, con una anchura de 20,89 metros y con una superficie total de 14.853,91 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de los Pescaderos», en el término municipal de Casares, que linda:

- Al Norte. Con el Camino de San Pablo y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Detalles topográficos	15/9015
Desconocido	Sin catastrar
Antequera Corzo María	14/42
Detalles topográficos	14/9011

- Al Sur. Con el término municipal de Manilva, con la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en el término municipal de Manilva y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Barrientos Villalobos Fco. 15/8
 Detalles Topográficos 15/9008
 Barrientos Guzmán Antonio 15/10
 Barrientos Villalobos Fco. 15/11

- Al Este. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Desconocido Sin catastrar
 Desconocido Sin catastrar
 Barrientos Guzmán, Antonio 15/10
 Barrientos Villalobos, Francisco 15/11
 Antequera Corzo, María 15/42

- Al Oeste. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Barrientos Villalobos José 15/13
 Agencia Andaluza del Agua 15/9004
 Arges S.L. 15/12
 Detalles topográficos 15/9014
 En investigación 15/9
 Agencia Andaluza del Agua 15/9003
 Dalewyn Michael Charles 15/8
 Agencia Andaluza Del Agua 15/9006
 Fons Doménech Jaime 15/5
 Detalles Topográficos 15/9013
 Márquez López Antonio 15/3
 Detalles Topográficos 15/9005
 Olmos Bellver Vicente Ramón 15/4
 Atlántida States, S.L. 15/2
 Detalles topográficos 15/9015

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS PESCADEROS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA SALIDA DEL LÍMITE DE TÉRMINOS DE MANILVA HASTA PASAR EL ARROYO DE «HONDA-CAVANA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASARES, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	292243.472	4023313.703	2I	292285.332	4023423.323
2D	292264.765	4023426.99	3I	292299.199	4023505.565
3D	292278.559	4023508.792	4I	292324.441	4023658.846
4D	292303.625	4023661.003	5I	292328.223	4023746.02
5D	292307.443	4023749.005	6I	292333.891	4023768.986
6D	292314.012	4023775.621	7I	292343.109	4023790.644
7D	292324.394	4023800.016	8I	292366.508	4023830.93
8D	292349.072	4023842.505	9I	292398.549	4023873.44
9D	292381.583	4023885.636	10I	292417.018	4023900.396
10D	292397.271	4023908.533	11I	292421.823	4023926.644
11D	292401.484	4023931.55	12I	292433.788	4023966.405
12D	292414.169	4023973.705	13I	292453.862	4024011.341
13D	292434.221	4024018.591	14I	292462.200	4024039.578
14D	292445.155	4024055.617			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cien Suertes».

VP @ 501/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín (antes término municipal de Acequias), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 14 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 76, de fecha de 30 de marzo de 1970, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha de 3 de abril de 1970, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, y está incluida en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103, de fecha de 3 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de fecha de 2 de febrero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de